



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Rad. 2021-000181-00:

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba el solicitante para subsanar la petición de amparo de pobreza; guardó silencio.

Días hábiles 26, 27, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2021.

Inhábiles: 21, 22, 28 y 29 de agosto de 2021.

Armenia Quindío, trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud de Amparo de pobreza	
Solicitante:	José Libardo Ríos Velásquez
Radicado:	630013103002-2021-00181-01
Asunto:	Rechaza solicitud

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la solicitud de la referencia.

Inadmitida por providencia del 24 de agosto de 2021, se concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias señaladas.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Transcurrido el término en silencio, tal como se acredita con la constancia secretarial que antecede, habrá de rechazarse, bajo los postulados del artículo 90 Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Primero. RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza, promovida por José Libardo Ríos Velásquez; por las razones antes expuestas.

Segundo. ORDENAR la devolución digital de los anexos a la parte interesada una vez en firme este auto y sin necesidad de desglose.

Tercero: DISPONER el archivo de lo actuado.

Cuarto: NOTIFICAR a la parte demandante el contenido del presente auto, al correo electrónico katherintoro17@gmail.com

Quinto: Publicar en el estado electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza